

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO**

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 50 DE 2015 DE ESTA  
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 27 de Noviembre del 2015

R. EX. Nº 56/2015

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco. Registro Sindical Único 08.07.0307, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA, mediante ingreso Nº783 del 24 de noviembre del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 56/2015, de fecha 27 de Noviembre 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013 y Nº1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex Nº50 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 50 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 100 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco. Registro Sindical Único 08.07.0307, al armador de la embarcación artesanal **Huracán I (RPA 961076)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal **Huracán I**, antes individualizada, por la embarcación ANA MARIA (RPA 952473), quien ha manifestado su aceptación.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco. Registro Sindical Único 08.07.0307, ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, debido a que embarcación cesionaria, antes identificada, no ha registrado actividad de desembarque imputada a la Res. Ex Nº 50/2015.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 50 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 1800 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco. Registro Sindical Único 08.07.0307, al armador de la embarcación artesanal HURACÁN I (RPA 961076), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las

*He*

pesquerías antes señaladas, en el sentido de **reemplazar la embarcación HURACAN I (RPA 961076) por la embarcación ANA MARIA (RPA 952473).**

2- Modifíquese el numeral 1. de la Resolución Exenta N° 50 de 2015, de esta Dirección Zonal de Pesca, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido modificar la tabla que identifica las embarcaciones cesionarias, reemplazando la embarcación HURACAN I (RPA 961076) por la embarcación ANA MARIA (RPA 952473), que danto dicha tabla, de acuerdo a lo siguiente:

**Embarcaciones cesionarias**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
PATRICIA ELIZABETH RIFFO CARDENAS	DON JUAN C	960670	sardina común 100
ALIMENTOS DEL MAR LTDA	MAULINA V	962146	100
DEMETRIO JOSE NUÑEZ CONTRERAS	ESPERANZA I	952053	100
DEMETRIO JOSE NUÑEZ URRRA	CARLOS PATRICIO	952052	100
<b>JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA</b>	<b>ANA MARIA</b>	<b>952473</b>	<b>100</b>
MARIA EUGENIA MARTINEZ ORELLANA	KIPPERNES	922993	100
HERNAN DEL CARMEN MALDONADO MUÑOZ	CRISTOBAL T	913401	50
MARIA ROSA TORRES RIVERA	DON SEBASTIAN	960549	100

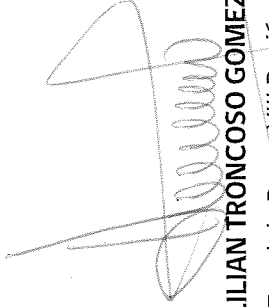
3-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**LILIAN TRONCOSO GOMEZ**

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Bío Bío

LTG/MPG/mpg